



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

JESEP-ASJUR - 13.0

Bogotá D.C., 23 de junio de 2025

Señor
ANÓNIMO
indignacionponal@gmail.com

Asunto: respuesta derecho de petición.

En atención a su requerimiento, allegado mediante correo electrónico del 30/05/2025, y radicado en gestor de documentos policiales con comunicado oficial Nro. GE-2025-044248-DIPON del 04/06/2025, donde manifiesta *"inconformismo frente a los diferentes Alistamientos"*; de manera atenta, me permito brindar respuesta dentro de nuestra competencia, en los siguientes términos:

En primera medida, es pertinente remitirnos al marco normativo que rige a la Policía Nacional. En este contexto, el artículo 218 de la Constitución Política establece que *"la Policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuya finalidad primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas"*, así mismo, el artículo 2 Constitucional determina que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Aunado a lo anterior, resulta imperioso mencionar que la Policía Nacional está constituida a través de la Ley 62 de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional"*; en la cual se define lo siguiente:

ARTICULO 19. Funciones generales. La policía esta instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas y ejercer, de manera permanente, las funciones de Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones: educativa a través de la orientación la comunidad en el respeto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad entre la policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. "(...)"

Asimismo, la Policía Nacional expidió la Resolución 0242 del 25/01/2023, *“Por la cual se expide el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional”*, mediante la cual se define el alistamiento como el acto por el cual el personal uniformado se mantiene en determinado grado de disponibilidad dentro de las unidades o instalaciones policiales.

Dicha disposición tiene como propósito garantizar una respuesta inmediata por parte del personal uniformado ante posibles alteraciones del orden público o situaciones de calamidad. En este contexto, el alistamiento se clasifica en tres grados (primero, segundo y tercero), los cuales se determinan conforme a las necesidades institucionales, permitiendo así una adecuada capacidad de reacción, la continuidad del servicio y la protección de la comunidad.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Atentamente,

Firma:

Anexo: si

Carrera 59 No 26-21 CAN
Teléfono: 5159575
jeseq.asjur@policia.gov.co
Policia@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA